



Siete de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1687
RADICADO N° 2019-00029-00

1) Se incorpora al expediente la oposición al secuestro, que hace OMAIRA NOHEMY ERAZO PÉREZ por intermedio de apoderado judicial, el día 05 de julio de 2023 (archivo 0001, C03Oposicion al Secuestro).

2) Se incorpora al expediente electronico: Factura de impuesto predial unificado, declaraciones extraprocesales de Juan Carlos Parra García C.C. 1.077.429.244 y Liliana María Salazar Viana C.C. 42.783.041, mediante las cuales acreditan la posesión que ha ejercido mi representada sobre el inmueble, documento privado de reconocimiento y disolución de sociedad patrimonial entre Omaira Nohemi Erazo Perez y Mario Fernando Paz Portilla, informe de revisión periódica a la red gas natural efectuada en el predio objeto de usucapión realizado por la empresa que hace la inspección residencial E & C INGENIERIA S.A.S, fotografías del inmueble para acreditar el estado actual y mejoras, certificados bancarios y poder.

3) Se requiere al apoderado judicial de OMAIRA NOHEMY ERAZO PÉREZ, a fin de que allega en formato PDF los siguientes documentos mencionados en el acápite de medios de prueba y anexos, ya que los aportados no permiten visualizarse, los mismos corresponden a los indicados en los numerales: 4- Copia de pago de facturas de servicios públicos domiciliarios de las EEPP de Medellín, 7- Facturas de pago de mantenimiento y jardinería del inmueble desde el año 2009 clic aquí, 8- Facturas de pintura del inmueble desde el año 2011 clic aquí, 9- Facturas de pago del mantenimiento y cuidado general del inmueble a través de limpieza y aseo general a los enchapes que componen el inmueble.

4) Se le reconoce personería al abogado ADOLFO LEÓN GAVIRIA ZAPATA portadora de la T.P. 366.387 del C.S. de la J para que represente los intereses de OMAIRA NOHEMY ERAZO PÉREZ, en los términos del poder conferido.

RADICADO N° 2019-00014-00

5) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 596 del C.G. del P. en concordancia con los numerales 6 y 7 del artículo 309 ibídem, se dispone correr traslado a la parte demandante el escrito de oposición al secuestro, presentado por OMAIRA NOHEMY ERAZO PÉREZ el 05 de julio de 2023 (archivo 0001, C03Oposicion al Secuestro), por el termino de cinco (5) días, para los fines trazados en la citada norma. Vencido dicho termino, se convocará a audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e91a605b25e5b7bdf2259b6171c3bac8eb69bda2fb336a5c6fa34a52e7b09d8**

Documento generado en 25/07/2023 01:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>